

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00329-00

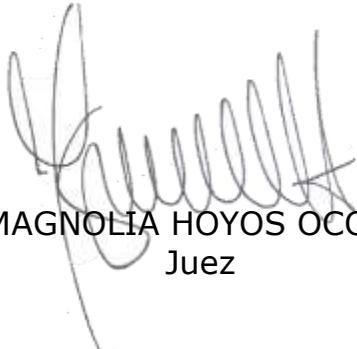
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio de NNA Juan Sebastián Ruíz Cárdenas (Art. 28 y 82 CGP)

Acredite la ejecutante calidad de abogada, o el derecho de postulación confiriendo poder a profesional del derecho para su representación judicial. (Art. 74, 82 y Decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 094 FECHA 14/octubre/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria